

REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Chorrillos, 03 JUN. 2025

Visto, el **Expediente N°25-INR-010285-001**, que contiene la Solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones del servidor, **VICTOR HUGO MENDOZA PORTOCARRERO**, personal nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, con el cargo de Odontólogo del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, e **Informe N°205-2025-ECA-INR** elaborado por el Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Solicitud S/N**, de fecha 23 de mayo del 2025, el servidor **VICTOR HUGO MENDOZA PORTOCARRERO**, perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a partir del 30 de junio hasta el 04 de julio del 2025;

Que, el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, mediante Ley N°32199, se modifica el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estableciendo, entre otros, nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, señalando en el artículo 24: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de diciembre de 2024;

Que, lo solicitado por el administrado se ampara en lo establecido en el inciso "b" del artículo 110° y el artículo 117° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece sobre la licencia lo siguiente: "Entiéndase por Licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y esta condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, mediante el literal h) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, se delega facultades durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos



Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar la siguiente acción de personal: "Licencias y permisos";

Que el "Artículo 52° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, aprobado mediante Resolución Directoral N° 044-2020-SA-DG-INR, establece que la licencia es la autorización que se concede previamente al servidor, para no asistir al centro de trabajo, por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Para tal efecto, la Oficina de Personal emitirá la resolución autoritativa según corresponda, previa conformidad del jefe inmediato y aprobación del superior jerárquico";

Que, en su artículo 53°, expresa que, para tener derecho a la Licencia Sin Goce de Remuneraciones o Licencia por Asuntos Personales a cuenta del periodo vacacional, el servidor deberá contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados. En los demás casos de licencia, el trabajador deberá acreditar con los documentos pertinentes, según la naturaleza de la misma. Estas serán otorgadas previa autorización del jefe inmediato superior del servidor.

Que, en su artículo 82°, expresa que, los permisos particulares o personales otorgados de lunes a viernes, se les incluye sábado y domingo, computándose siete días, para los trabajadores que laboran en esta modalidad. Cuando trabajan de lunes a sábado, se incluye el domingo;

Que, a través de la **Nota Informativa N°082-2025-DIDAAT-INR**, de fecha 28 de mayo del 2025, la jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, autoriza la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares y deriva a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento para que se informe a la Dirección General;

Que, con **Informe N°205-2025-ECA-OP-INR**, el Jefe de Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal considera procedente la solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares presentado por el servidor **VICTOR HUGO MENDOZA PORTOCARRERO**, a partir del 30 de junio hasta el 04 de julio del 2025 (lunes a viernes), y de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS), se le incluye 02 días (sábado y domingo), por lo que la Licencia Sin Goce de Remuneraciones será a partir del día 30 de junio hasta el 06 de julio del 2025 (07 días), encontrándose al amparo de las normas legales acotadas, la misma que debe ser oficializa mediante acto resolutivo;

Con el visado del Jefe de Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su modificatoria mediante Ley N° 32199, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Directoral N° 044-2020-SA-DG-INR, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón y en uso a las facultades y atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares al servidor **VICTOR HUGO MENDOZA PORTOCARRERO**, identificado con DNI N°08736321 y sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Odontólogo del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, por 07 días, desde el 30 de junio hasta el 06 de julio del 2025;





EQUIPO DE CONTROL
DE

Artículo 2º.- Notificar, la presente Resolución Administrativa al interesado, conforme a la normatividad vigente;

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web de la Entidad;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CSCC/iwrg.

Distribución:

- () Equipo de Remuneraciones
- () Equipo de Presupuesto
- () Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Interesado

Abog. Cesar Serafin Cornejo Carrillo
Jefe de la Oficina de Personal
CAJ 49130
MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rosaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON

